para cubrir cinco plazas de Auxiliares Taquimeganógrafos del Instituto Nacional de Colonización, y de acuerdo con la Regla-mentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se aprueba y hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos:

D. Maria Cristina Flores Campoy.
D. Maria del Carmen Mengual de Carvajat
D. Natividad Redondo Gómez.
D. Angela Tomas Cabeza.

Conforme a lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, y a tenor de lo dispuesto en el articulo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el articulo quinto, dos, de la citada Regiamentación para ingreso en la Administración Pública, se concede un periodo de reciamaciones por plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación de esta lista provisional de espirantes admitidos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de junto de 1979,—El Director general, Federico

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

#### ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ba-diejoz por la que se anuncia concurso restringido para proveer en propiedad la plasa de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la sona de Mérida.

En el «Boletin Oficial» de la provincia numero 92, de 22 de abril, y 109, de 14 de mayo anteriores, se publican las bases de la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Mérica

Corresponde la provisión en primer termino a Recaudado-res funcionarios provinciales o de Hacienda afectados por or-ganización de zonas y por dicho orden. De no concurrir aque-llos se proveerá en turno ordinario de funcionarios provinciales o de Hacienda, en su caso.

La zona comprende 24 pueblos y se enquentra clasificada

La zona comprende 24 pueblos y se enquentra clasificada en tercera categoria.

El promedio del cargo de voluntaria de valores del Estado es de 21.287.187 pesetas y el de Seguridad Social asciende a 18.724.978 pesetas, ambos del bienio 1958-59.

El premio de cobranza voluntaria con caracter provisional es del 1.61 por 100 sobre valores del Tesoro y de Seguridad Social: el 75 por 100, de participaciones en apremios.

La fianza será del 3 por 100 del cargo para el turno restringido y del 5 por 100 para los del ordinario.

Presentación de instancias: Treinta días hábiles desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Redetor 10 de humo de 1970 - El Presidente Inligo Cien-

Badajoz, 10 de junio de 1970—El Presidente, Julio Cien-fuegos Linares—3 785-A.

RESOLUCION de la Diputación Fravincial de Gui-púzcoa reterente al concurso para la contratación de los servicios de un Ingeniero Agronoma por esta Corporación.

En relación con el concurso para la contratación de los servicios de un Ingeniero Agrónomo por esta Corporación, anunciado en el «Boletín Olicial del Estado» de 30 de enero último. se hacen públicos los siguientes extremos:

1.º Se ha otorgado carácter definitivo a la relación provisional de aspirantes admitidos necha pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril, y del de la provincia de 15 de abril del mismo mes

La composición del Tribunal calificador del concurso serà la siguiente:

Presidente: El setior Diputado Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganaderie y Repoblación Forestal don Juan As-tigarraga Viquendi.

Vocales:

Don Josquin Miranda de Onis, en representación del Profeserado Oficial del Estado.

Don Bruno Esna Alonso, funcionario técnico de la Admi-

Don Artonio Samper Navarro, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la IV. Region.

Secretario: El que io es interinamente de la Corporación.

don Ramón Ciprián de la Riva o quien ejerza sus funciones.

3.º Se concede un plazo de quince digs a partir de la publicación de este anuncio en el «Boistin Oficial del Estado», durante el cual los aspirantes admitidos podrá: recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Admitiativa. nistrativo.

San Bebastián. 20 de junio de 1970.—El Presidente, José Maria de Araluce.—3.787-A

RESOLUCION de la Dipatación Provincial de Ta-ragena por la que se rectifica el anunclo por el mue se publican en estracto las bases del concurso sextringido para la provisión en propiedad del car-ja de Recandador de Constribuciones e Impuestos del Estado en la zona segunda de Turragona.

Habiendose incurrido en error en el extracto publicado de las bases del concurso restringido para la provisión en propledad del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona 2.º de Tarragona, inserto en el «Boletin Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 del corriente mes de junio, se rectifica mediante el presente el párrafo cuarto, en el sentido de que los Funcionarios de Hacienda que con carácter subsidiario soliciten la plaza, se deberán sujetar estriotamente a lo establecido en los números 2 y 4 del artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador. Recaudador.

En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes con-tará a partir de la publicación de la presente rectificación en el «Boletín Oficial del Estado», Tarragona. 27 de junio de 1970.—El Presidente.—3913-A.

# III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de junio de 1970 por la que se dispone el cumpimiento de la sentencia del Tribunal Su-oremo dictada con fecha 27 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ion Fernando Castrillo Camacho

18 議議部

Exemo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo segui-do en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supre-mo, entre partes: de una, como demandante, don Fernando Castrillo Camacho, Conserje del Ejército, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra re-

i i dinkisi ka

18141.33

soluciones del Ministerio del Ejército de 10 de julio y 30 de noviembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Failamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad que alega el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo que don Fernando Castrillo Camacho, Conserje del Fjército, perteneciente a la afacala a extinguiro, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de julio y 13 de noviembre de 1968, ésta relativa a la reposición y las dos deflegutorias del complemento de dedicación especial concedido a los Sargentos y Sargentos primeros mediante la norma tercera, apartado tercero, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1987, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y, en su lugar, declaramos asimismo que el actor, en el concepto indicado, tiene que abonársele el complemento de

seiscientas pesetas mensuales a partir de la fecha legal en que comenzó a satisfacerse; todo ello sin especial imposición

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos v firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 195. («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Exemo. Sr. General Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 2 de junto de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Su-premo dictada con fecha 18 de abril de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Lendinez Moreno.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Francisco Lendinez Moreno, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de junio y 22 de agosto de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sígue: positiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de la Abogacia del Estado sobre inadmisibilidad del presente recurso contencioso-Estado sobre inadmisibilidad del presente recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Francisco Lendinez Moreno,
contra resoluciones dei Ministerio del Ejército del 18 de junio
y 22 de agosto de 1968, que le denegaron la percepción del sueldo de Brigada, debemos revocar y revocamos en parte dichas
resoluciones, por no aparecer ajustadas a derecho, en relación
al tiempo comprendido entre el 1 de noviembre de 1964 y el
31 de diciembre de 1966, y estimando también, en parte, el
presente recurso, debemos declarar y declaramos el derecho del
recurrente a la percepción durante dicho tiempo de la diferencia entre el sueldo de Sarganto y el de Brigada, condenando a
la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad
de tal derecho, y absolviéndola de las restantes pretensiones en
el recurso deducidas que en cuanto a ellas debemos desestimar
y desestimamos; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos
y firmamos.»

y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial diga a V. E para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1979.

CASTARON DE MENA

Exemo, Sr Director general de Reclutamiento y Personal.

### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1844/1970, de 4 de jumo, por el que se acepta la donación al Estado por doña Ana Maria Vicent Zaragoza de una finca sita en Córdoba, calle Marqués del Villar, número 8, con destino a la continuación de excavaciones en el Museo Arqueológico y ampliación del mismo.

Por doña Ana Maria Vicent Zaragoza ha sido ofrecido al Estado un immueble de una extensión superficial de trescientos sesenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro decimetros cuadrados, sito en Córdoba, con destino a excavaciones en el Museo Arqueológico y ampliación de obras.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidos de mayo de mil novecientos setenta

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por doña Ana Maria Vicent Zaragoza del inmueble siguiente: Finca número ocho moderno de la calle Marqués del Villar, en Córdoba, con una superficie de trescientos sesenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro decimetros cuadrados, que linda: Derecha saliendo con casa número dos de la plazuela de Jerónimo Pérez; laquierda, con el edificio «Colegio de Santa Victoria número ferez y la número quince de la calle Pero Mato, llamada de La Escalerilla. Y espalda, con la número quince de don José Solo. El inmueble se destinará a la continuación de las excavaciones en el Museo Arqueológico y ampliación del mismo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravánaces y ocupantes, al tomo doscientos cohenta y nueve, libro trescientos veinticuiatro, folio veinticinco, finca siete mil cincuenta inscripción diecimeve.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de continuación de las excavaciones halladas dentro del Museo Arqueológico y ampliación del mismo, dependientes de este último Departamento. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, antorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se con-ceden a la Empresa «Conservas Ibéricas, S. A.» (CONSIBER), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de junio de 1970 por la que declara al perfeccionamiento de las lineas de obtención de tomate consentrado de la Empresa «Conserva» Ibéricas, S. A.» (CONSIBER), emplazada en Don Benito (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el articulo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

primero. Con arregio a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Conservas Ibéricas, S. A.» (CONSIBER), por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquento b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utilhaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que no produciendose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimintos de los emprestitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitara en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecide por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.